

Al Despacho del señor Juez, para lo que en derecho corresponda. Vetas (S), 09 de febrero de 2023

Ciro Alfonso Arias Gelvez
Secretario

Radicación: 68867-40-89-001-2022-00002-00
Proceso: Ejecutivo de Alimentos.
Providencia: Requerimiento
Demandante: Edna Rocío Guerrero Rojas
Demandado: Edgar Andrés Duarte Gómez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VETAS
Vetas (S) nueve (09) de febrero de 2023

Mediante auto de fecha siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se ordenó la entrega del depósito judicial No 460790000000399, -fls. 104 a 107-C 1- que fue cancelado el día treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023) según reporte de consulta de títulos, -fol.113-C 1-. Así las cosas, para dar continuidad y con el propósito de solventar la obligación que por concepto de alimentos tiene el demandado frente a sus menores alimentarias, se hace necesario que las partes alleguen la liquidación del crédito, conforme lo estipulado en el Art. 446 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vetas.

RESUELVE:

REQUERIR a las partes para que de conformidad con lo previsto en el Art. 446 de C.G.P. Presenten a este despacho, la liquidación del crédito.

Libérense los oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica a las partes en estado N° Vetas, febrero 10 de 2023
Ciro Alfonso Arias Gelvez
Secretario

JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ

Firmado Por:
Jose Fernando Ortiz Remolina
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vetas - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1860b9ec8ca77bf08cf60e7e88fc9071f33f9cd5e9240776315be91c68a9d27c**

Documento generado en 09/02/2023 05:13:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>